

Aprueban la política remunerativa del Tribunal Constitucional

DECRETO SUPREMO N° 012-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 061-96, de fecha 10 de setiembre de 1996, se aprobó la Escala de Remuneraciones del Tribunal Constitucional cuyo personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 26894 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1998 establece que las escalas remunerativas y los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, beneficios de toda índole, que fueran necesarios durante el año calendario para los pliegos comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Pliego presupuestario;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa del Tribunal Constitucional;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 26894 Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la política remunerativa del Tribunal Constitucional a partir del 1 de enero de 1998, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas